



PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para facilitar el acceso a la formación a la práctica deportiva.

Exp.: 2128/2019

Relación de hechos

Dentro de la programación del área de Servicios Personales ha previsto la concesión de ayudas para la promoción del deporte en Parets del Vallès y garantizar el acceso a la práctica deportiva a las personas con dificultades económicas que estén empadronadas en Parets del Vallès y que realizan su práctica en una entidad deportiva del municipio. Excepcionalmente podrán optar también a la solicitud aquellos deportistas empadronados en Parets del Vallès que realicen su actividad al campo de fútbol de Can Vila de Mollet del Vallès, en concreto, a la Unión Deportiva Lourdes, dada su proximidad con el barrio del ensanche que a la vez suple, en cierto modo, el déficit de una instalación de estas características en Parets del Vallès, según el PIEC (Pla de Equipación Deportivos de Catalunya) del Consejo Català del Deporte.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y que entró en vigor el 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece al Título II apartado formas de otorgamiento de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto al artículo 22 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión, fomentando el desarrollo de valores colectivos y de creación de capital social.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones con cargo a la aplicación :

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2019	4351 231 48104	6.235,50 €	6.235,50 €

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto al artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto al Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a principios de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto al Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido al artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión, fomentando el desarrollo de valores colectivos y de creación de capital social para el ejercicio 2019, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 19 de octubre de 2017, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA TEMPORADA 2019-2020

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión, fomentando el desarrollo de valores colectivos y de creación de capital social.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 6.235,50 € e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente: 4351 231 48104.

El importe máximo de la subvención será de 300 € independientemente del coste de la actividad.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo garantizar el acceso a la práctica deportiva a las personas con dificultades económicas que estén empadronadas en Parets del Vallès y que realizan su práctica en una entidad deportiva del municipio. Excepcionalmente podrán optar también a la solicitud aquellos deportistas empadronados en Parets del Vallès que realicen su actividad al campo de fútbol de Can Vila de Mollet del Vallès, en concreto, a la Unión Deportiva Lourdes, dada su proximidad con el barrio del ensanche que a la vez suple, en cierto modo, el déficit de una instalación de estas características en Parets del Vallès, según el PIEC (Plan de Equipación Deportivos de Cataluña) del Consejo Catalán del Deporte.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/adas a lo largo del periodo 2019-2020.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad: Garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión, fomentando el desarrollo de valores colectivos y de creación de capital social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Para disfrutar de una beca de acceso a la práctica deportiva, el/la solicitante (en representación del/la menor) tendrá que acreditar los requisitos siguientes:

- Que el beneficiario de la subvención (el chico o chica que quiere acceder a la práctica deportiva) tenga entre 5 y 18 años de edad y esté inscrito en una de las entidades deportivas del municipio o la Unión Deportiva Lourdes y practique deporte de competición federado o en las actividades y/o competiciones del Consejo Deportivo del Vallès Oriental.

- Que el deportista esté empadronado al municipio de Parets del Vallès con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

Junto con la instancia se tendrá que presentar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud (instancia) especificando el tipo de ayuda que se pide (se encontrará a www.parets.cat o a la OAC).
2. Fotocopia de las 6 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y/o documento que justifique los ingresos por subsidios o pensiones recibidos de cualquier administración o en su defecto documento acreditativo de la no percepción de ingresos económicos (según el caso puede ser: acreditación de paro expedido por el OTG correspondiente, o bien acreditación de no percibir ninguna pensión de la seguridad social expedido por el INSS (C/ Joaquim Mir, 75, cruce con c/ Bosque) de Mollet).
3. En caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales de IVA.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el solicitante no ejerce su derecho en oposición exprese a la consulta u obtención de los documentos o información necesaria para tramitar esta solicitud, el Ayuntamiento de Parets solicitará los documentos electrónicamente o hará las consultas necesarias a las plataformas de intermediación de datos entre administraciones. Solo en caso de que la renta familiar no quede bastante acreditada con esta consulta sobre el titular de la solicitud, será necesaria la autorización del resto de los miembros mayores de edad.

Los peticionarios se hacen responsables de la veracidad y exactitud de todos los datos

que manifiestan. En caso de que se demuestre falsedad o fraude en los datos aportados comportará la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder, en relación al criterio afectado.

En caso de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, las concejalías correspondientes de Deportes y Bienestar Social reclamarán la rectificación a la persona solicitante en un plazo máximo de 10 días hábiles, y si no aporta la documentación preceptiva se declarará la dejación de su solicitud, de acuerdo con el arte.68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Para optar a la concesión de una beca para acceder a la práctica deportiva, hay que presentar una instancia ante el Registro General del Ayuntamiento en la cual se solicite la ayuda.

Los contribuyentes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo quinto tendrán que pedir la ayuda presentando la instancia tipo por uno de los siguientes canales:

- Presencialmente: a la Oficina de Atención Ciudadana. Plaza de la Vila, 1.

De lunes a viernes de 9 a 14 horas

De lunes a jueves tarde de 16 a 19 horas

-Telemáticamente: con certificado digital accediendo a (<http://paretsdelvalles.eadministracio.cat>)

Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de septiembre de 2019.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Deportes. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

1. Presidente, el alcalde de Parets del Vallès, o persona en que delegue
2. Miembros: el/la regidor/a de Servicios Sociales, el/la Técnico/a de Servicios Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal y se notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el final del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución exprés, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento generales y los requerimientos y criterios específicos establecidos en las bases reguladoras.

No podrán acceder en el programa de ayudas aquellos/se solicitantes que tengan 5 puntos o menos.

12.1. Criterio económico: hasta un máximo de 7 puntos.

Por **ingresos de la unidad familiar** se entienden como miembros computables los siguientes:

1. El padre, la madre, si se tercia, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor.
2. El deportista para el cual se solicita la ayuda.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
4. Los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el volante de convivencia correspondiente.

5. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno por el cual se solicita la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si se tercia, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Se excluyen, por lo tanto, el resto de personas adultas que sean familiares como primos, tíos, cuñados, incluso, hermanos que hayan conformado su propia unidad familiar pero convivan en el domicilio de los padres.

La puntuación del usuario estará en función del nivel de recursos netos por cápita y calculado con el indicador o referente de nivel de renta IPREM (Indicador público de renta a efectos múltiples) establecido por el año de la convocatoria.

Recursos netos/cápita respecto al IPREM	Puntuación
1,00 IPREM	7 puntos
1,00 - 1,20 IPREM	6 puntos
1,20 - 1,40 IPREM	5 puntos
1,40 - 1,60 IPREM	4 puntos
1,60 - 1,80 IPREM	3 puntos
+ de 1,80 IPREM	2 puntos

12.2. Criterio social: hasta un máximo de 3 puntos.

12.2.a: familias monoparentales y/o numerosas: 1 punto.

12.2.b: informe presentado del Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Parets del Vallès por problemática social: hasta 2 puntos (solo casos con seguimiento de Bienestar Social).

12.3. VALORACIÓN ECONÓMICA

Según la demanda y el crédito presupuestario disponible, se calculará el importe del punto aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Crèdit Pressupostari}}{\text{Punts totals sol·licitud}} = \text{Import per punt a:}$$

El importe de la beca concedida será los puntos logrados por cada solicitante por el importe asignado por punto.

En ningún caso el importe otorgado podrá superar el máximo de 300 € ni el porcentaje del coste de la actividad subvencionada según los siguientes límites:

Puntuación	% máximo de cobertura del coste de la actividad
Entre 9 y 10 puntos	90% de la cobertura

Entre 7 y 8 puntos	75% de la cobertura
6 puntos	50% de la cobertura

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOPB y hasta el día 30 de septiembre de 2019.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 6.235,50 euros con cargo a la aplicación 4351 231 48104 del presupuesto del ejercicio 2019.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica